



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL RESOLUCIÓN N° 0247-R-2016

Huancayo,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ:

Visto, el expediente N° 29888 del 18 de setiembre 2015, presentado por Rocío Yelina Balbín Tovar, Administrativa Contratada (Sentencia Judicial), nivel remunerativo STF, solicita permiso para ejercer docencia universitaria.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8° Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Artículo 24° inciso h) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público concordante con el Artículo 107° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que los servidores tendrán derecho a gozar de permisos para ejercer la docencia universitaria hasta por un máximo de seis (6) horas semanales, el mismo que deberá ser compensado por el servidor. Similar derecho se concederá a los servidores que sigan estudios superiores con éxito;

Que, la interesada manifiesta que en el semestre 2015-II, la facultad de Educación le ha asignado el dictado de Estadística Aplicado a la Educación, en la especialidad de Matemática e Informática los días lunes de 07:30 a 09:00 horas y los martes de 07:30 a 09:00 horas, comprometiéndose en recuperar los martes de 15:30 a 17:45 horas y los días miércoles de 15:30 a 17:45 horas;

Que, a través del Oficio N° 252-2015-DOG/UNCP presentado el 15 de diciembre 2015, el Jefe de la Oficina General de Personal, refiere que solicitud es al amparo del Artículo 24° inciso h) del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Artículo 107°, por lo cual eleva al rectorado para la admisión mediante acto resolutorio;

Que, según Informe N° 1402-2015-OGAL/UNCP presentado el 04 de enero 2016, el Asesor Legal opina por la procedencia de otorgar permiso para realizar docencia universitaria en aplicación del Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276; sin que ello signifique el incumplimiento o impedimento del servicio y sus funciones, con la condición de recuperación; y

De conformidad al Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la UNCP y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

1° **AUTORIZAR**, en vía de regularización, el **Permiso** durante el semestre 2015-II, para ejercer la docencia universitaria en la Facultad de Educación de la UNCP, a la **Lic. Rocío Yelina Balbín Tovar**, Administrativa Contratada (Sentencia Judicial), nivel remunerativo STF, en el siguiente horario:

- Lunes de 07:30 a 09:00 horas
- Martes de 07:30 a 09:00 horas

2° **DISPONER** que la Oficina General de Personal, realice el control del permiso y su respectiva compensación:

- Martes de 15:30 a 17:45 horas
- Miércoles de 15:30 a 17:45 horas

3° **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL

Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR